CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 203-12-04-011 ENTRE LS SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN)

GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de noviembre del año 2023 "*Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2024*" y quien para los efectos de este convenio se denominarán, en adelante EL MUNICIPIO y por la otra la EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, quien para efectos de este convenio se denominará IMDERCAN con Nit. N° 815.000.395-0, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 17 del 21 de junio de 1995, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, Valle, Representado Legalmente por el Señor EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES , identificado con cedula No. 94.469.220, expedida en Candelaria Valle, en el cargo de Gerente, cargo en el que fue nombrado por Decreto Municipal Nº 002 de enero 01 de 2025, quien para efectos de este convenio se denominará IMDERCAN, hemos acordado suscribir el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Ley 115 de 1994, ley general de educación, el su artículo 4, menciona que le corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. **b)** La implementación de actividades didácticas innovadoras en el Municipio de Candelaria cumple un papel fundamental como herramienta social, al constituirse en un indicador clave para la reducción de disparidades y la atención de problemáticas comunitarias. Estas iniciativas se perciben como una fuente de esperanza y una vía de transformación para muchas personas, al ofrecer alternativas que las alejan de los desafíos característicos de las sociedades contemporáneas, tales como el consumo de sustancias psicoactivas, el acoso escolar, el acoso en entornos digitales, y contribuyen al fortalecimiento emocional y a la construcción de una autoestima positiva. **c)** En el ámbito nacional, el deporte, la recreación, la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre son establecidos como un derecho fundamental sustentado en el artículo 52 de la Constitución Política, La Ley 115 de 1994, ley general de educación, el su artículo 4, menciona que le corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. **d)** En el ámbito regional, el Departamento del Valle del Cauca ha venido implementando diversas estrategias orientadas a fortalecer y masificar los procesos educativos en todo el territorio, con el propósito de garantizar el acceso equitativo, la permanencia y la calidad en la educación. Estas acciones buscan además potenciar el desarrollo integral de la población estudiantil, articulando la formación académica con la promoción del deporte, la cultura y la convivencia. **e)** En este contexto, el Municipio despliega una oferta institucional destinada a proporcionar espacios de esparcimiento saludable y aprovechamiento del tiempo libre. Esta iniciativa busca fomentar un estilo de vida activo y positivo en la comunidad, estos programas se alinean con los objetivos de promover la paz y el desarrollo, contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa, el desarrollo de habilidades socioemocionales y el fortalecimiento del tejido social a través de una formación integral, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social. **f**) En el Municipio de Candelaria se evidencian limitaciones significativas en el acceso a actividades pedagógicas, recreativas y formativas integrales que promuevan el desarrollo académico, físico y socioemocional de los estudiantes. Esta situación se debe, entre otros factores, a la falta de infraestructura adecuada, a la escasez de programas de acompañamiento escolar y al bajo reconocimiento de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento del desempeño estudiantil. Todo esto se traduce en

una limitada participación de la comunidad educativa en procesos que promuevan la sana convivencia, la autoestima y la formación integral. **g)** Como estrategia de fortalecimiento, el proyecto propone la implementación de actividades pedagógicas, recreativas y culturales que contribuyan al mejoramiento del desempeño estudiantil, fomenten la participación activa de los estudiantes y promuevan valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la responsabilidad. Estas acciones incluirán apoyo logístico y metodológico para el desarrollo de talleres, jornadas de capacitación docente, encuentros educativos, ferias del conocimiento, y actividades lúdicas que integren a estudiantes, docentes y padres de familia de las instituciones educativas oficiales del municipio. **h)** El impacto del proyecto será significativo tanto en el ámbito educativo como en el social, fortaleciendo los procesos pedagógicos mediante la capacitación docente, la mejora de las prácticas de enseñanza y la promoción de entornos escolares saludables y motivadores. Asimismo, se fomentará el desarrollo de habilidades socioemocionales y competencias ciudadanas esenciales para la formación integral de los estudiantes. **i)** En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Candelaria e IMDERCAM son entidades públicas. Es viable la suscripción del convenio interadministrativo en concordancia con lo establecido en la ley 1150 de 2007, por lo cual se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa contenida en el art 2 numeral 4 literal c el cual señala c) convenio interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos, de igual forma se revisan los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa donde se evidencia que EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA cuenta con la experiencia. **j)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:Que las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objetode la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con los anteriores considerandos, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo tiene por objeto la contratación de: AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA MEDIANTE ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y ACCIONES PEDAGÓGICAS INTEGRADAS AL CALENDARIO ESCOLAR, A FIN DE FORTALECER LA CONVIVENCIA, PROMOVER LA REFLEXIÓN COLECTIVA Y CONSOLIDAR LOS VÍNCULOS COMUNITARIOS EN EL ENTORNO ESCOLAR. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA**. 1. Realizar cada una de las actividades descritas en las fichas técnicas, las cuales hacen parte integral del presente proceso, garantizando el cumplimiento de los objetivos pedagógicos, el uso de metodologías participativas y el respeto de las normas de seguridad y convivencia establecidas para la comunidad educativa. 2. Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva, para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el proceso. 3. Disponer de personal suficiente e idóneo, así como de la logística, materiales, transporte, equipos, implementos, elementos lúdicos y pedagógicos y todos los recursos necesarios y apropiados para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas. 4. Asumir el valor de los gastos necesarios para la ejecución del convenio, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, honorarios de personal, seguros, transporte y demás costos asociados al cumplimiento de las actividades establecidas. 5. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal y las instituciones educativas para garantizar la adecuada articulación y ejecución de las jornadas pedagógicas y lúdicas, así como el acceso de los estudiantes y docentes a las mismas. 6. Desarrollar las actividades previstas en el convenio con enfoque inclusivo y participativo, asegurando que se atiendan las necesidades de estudiantes de diferentes niveles y contextos, fomentando la convivencia escolar, la reflexión sobre temas de actualidad y el fortalecimiento de la identidad cultural. 7. Presentar los informes de avance, parciales y finales, en medio físicos y magnéticos, al supervisor designado por el Municipio, con los soportes correspondientes (fichas de asistencia, reportes de actividades, evidencias fotográficas, actas de entrega, entre otros) que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio. 8. Responder por el manejo adecuado de los recursos financieros,

humanos y logísticos, administrando de forma exclusiva los aportes destinados a la ejecución del convenio y asegurando su uso eficiente, transparente y acorde con las normas legales y contractuales. 9. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, salud y seguridad en el trabajo, así como por el adecuado cuidado de los espacios y bienes utilizados durante la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Las obligaciones del Municipio serán las siguientes: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo y expedir el recibo de cumplimiento de satisfacción. 2. Cancelar el valor acordado del presente convenio interadministrativo en la forma y términos establecidos en el mismo. 3. Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración requeridas para el debido cumplimiento del objeto contractual. 4. Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente convenio interadministrativo, exigiendo al Contratista la presentación de los informes de su gestión. 5. Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del convenio interadministrativo a través del funcionario responsable de su Supervisión. 6. Ejercer la supervisión, evaluación y control del presente convenio interadministrativo. 7. Evaluar los informes presentados por el contratista y concertando ajustes requeridos, en caso necesario. 8. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través del supervisor del proyecto, los ajustes requeridos en las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del convenio interadministrativo. Parágrafo 1. Para la ejecución del convenio interadministrativo las partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía, por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen debido al mismo. Parágrafo 2: El incumplimiento a las obligaciones del presente convenio será objeto de las sanciones de Ley, respetando el debido proceso. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente convenio interadministrativo se estipula en la suma de: SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (62.000.000), los cuales serán cancelados por el MUNICIPIO DE CANDELARIA de la siguiente manera: En dos (2) cuotas de la siguiente manera: Una primera cuota por el valor de $ 26.000.000 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE) previa presentación y aprobación del informe de actividades con una ejecución del 50 % por ciento de avance del convenio y aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales, y una segunda cuota y ultima por el valor de $ 26.000.000 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE). previa presentación y aprobación del informe de actividades con una ejecución del 50 % por ciento de avance del convenio y aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales y acta de finalización aprobada por el supervisor; Tal como consta en los certificados de disponibilidad presupuestal disponibilidad No. 3962, del 01 de octubre del año 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO I. En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente convenio correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinana la apropiación y disponibilidad presupuestal, y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio interadministrativo se imputará a los rubros presupuestales: No. 2.3.2.02.02.009.2201002.22.21.07.96290.11.01.20240021.001 - Código Resumido 2100 - Fortalecimiento de los procesos pedagógicos y desempeño estudiantil de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Candelaria-Implementar estrategias de campañas con la comunidad educativa, - POR VALOR DE $ 52.000.000. Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3962 del 01 de octubre de 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO.** El plazo para la ejecución de las actividades objeto delpresente convenio interadministrativo será a partir de la suscripción desde la aprobación en la plataforma del SECOP II y estará vigente hasta el 28 de noviembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) y el Municipio conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION**. La supervisión del presente convenio será ejercida por quien haga sus veces como Secretario de Educación, quien deberá controlar la ejecución y cumplimiento. El supervisor rechazará todos aquellos soportes

que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del convenio. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a EL INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN), la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio. Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son: a. Colaborar con EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) para el éxito de las actividades. b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del convenio en todas sus partes. c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones,y someterlos a consideración del Municipio. d. Verificar las cuentas de cobro que prepara EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN). e. Vigilar que EL INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN), ni su autoridad en la dirección de los trabajos. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION**. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a la Empresa ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en este convenio. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, específicamente las siguientes: 1. Colaborar con el Contratista para el éxito de las actividades. 2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del convenio en todas sus partes. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. 4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio. 5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias. 6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo. PARÁGRAFO I: El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1° de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el Estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar , Sena, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores –cuando a ello hubiere lugar-. PARÁGRAFO II: El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA - AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES A PARAFISCALES**. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad

Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobrela materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ellos hay lugar). La Supervisión realizará las verificaciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COSTOS**: Todos los costos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio interadministrativo serán exclusivamente por cuenta de EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN), quien además autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**. Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firmadel mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Estos serán tenidos en cuenta de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal fin y acudiendo a las instancias respectivas establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare: **CUMPLIMIENTO**: La cual se constituye por el 10% del valor total del Contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más - **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El Contratista deberá constituir una garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie - **DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El contratista deberá asumir la garantía que ampare respecto al personal que tenga a cargo o que se vaya a emplear, debe estar vigente por el plazo del convenio interadministrativo y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio interadministrativo - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del convenio, durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente doscientos salarios mínimos legales vigentes (200SMMLV). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EFECTOS FISCALES.** El presente convenio surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de este convenio, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos 2) Acuerdo Municipal de creación de EL INSTITUTO

MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN) 3) Decretode nombramiento y acta de posesión del gerente 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES. 5) Hoja de Vida de Persona Jurídica 6) Certificado de antecedentes disciplinarios de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES 7) certificado de antecedentes fiscales de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES 8) Certificado de Antecedentes Judiciales de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES. 9) Certificado de Medidas Correctivas de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES.10) Certificado de antecedentes de Delitos Sexuales de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES. 11) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES. 12) Certificado de disponibilidad Nº 3765, 3766, 3767,3768, del 29 de agosto del año 2025. 13) y los demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria: Calle 9 Nº7-69, teléfono 2646344, correo electrónico educacion@candelaria-valle.gov.co. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA (IMDERCAN), Dirección Calle 8 No. 7-45 1r Piso Barrio María Auxiliadora, Municipio de Candelaria, Teléfono (602) 261 5001, correo electrónico contacto@imdercan.gov.co - imdercan@candelaria-valle.gov.co. VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este convenio se fija como domicilio el Municipio de Candelaria.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión Documental
Original: Carpeta Contratación
Copia: Dirección Administrativa Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboro	Sammy Yefrid Erazo Mora	CONTRATISTA	
Revisó y aprobó	Dra. Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			